



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Incidencia de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Ayala Aguilar, Luis Alberto (orcid.org/0000-0003-4798-2710)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

Mgtr. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A mi madre Felicitas, quien fue mi principal fuente de apoyo, mi aliento cuando mas necesitaba de ella. A mi hermano Kevin, por estar siempre a mi lado y apoyarme incondicionalmente para concretar mi formacion profesional.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a cada uno de los asesores de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, y en especial a los jueces y especialistas del juzgado, que me brindaron su apoyo para la realización de mi tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento de recolección de datos.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de la información.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar la manera en que se aplica la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022; la misma que se realizó bajo el enfoque cualitativo, a través de un diseño fenomenológico, la cual permitió establecer las razones que usan los jueces al momento de emitir las sentencias. Asimismo, se utilizó como instrumento de recolección de datos, la entrevista, la misma que fue aplicada a seis jueces especializados de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, de quienes se obtuvo la información que fue corroborada con la norma procesal y jurisprudencia, concluyendo que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios,2022; sin embargo, en algunos casos no se cumple con una debida motivación, debido a los plazos para emitir el pronunciamiento y sobrecarga laboral, lo cual influyen de manera negativa para cumplir con una debida motivación.

Palabras clave: *Debida motivación, resoluciones judiciales, sentencias condenatorias.*

ABSTRACT

The present investigation had as a general objective, to determine the way in which the due motivation is applied in the convictions in crimes of organized crime and corruption of officials, 2022; the same one that was carried out under the qualitative approach, through a phenomenological design, which allowed establishing the reasons that the judges use when issuing the sentences. Likewise, the interview was used as a data collection instrument, the same one that was applied to six specialized judges of the Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, from whom the information was obtained that was corroborated with the procedural norm and jurisprudence, concluding that the application of due motivation is adequate and sufficient in convictions for crimes of organized crime and corruption of officials, 2022; however, in some cases due motivation is not met, due to the deadlines for issuing the pronouncement and work overload, which negatively influence compliance with due motivation.

Keywords: *Due motivation, judicial resolutions, judgment condemning.*

I. INTRODUCCIÓN

La motivación de las resoluciones judiciales se encuentra establecido en nuestra legislación, es considerado como principio fundamental en el ámbito del derecho penal, cuya finalidad es la búsqueda de la transparencia y la justicia en la emisión de las sentencias condenatorias. La motivación implica que los jueces y juezas deban fundamentar sus resoluciones de manera clara y precisa, indicando las razones por las cuales llegan a una determinación condenatoria, explicando los elementos probatorios, normativos y jurídicos que respaldan su decisión.

Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) refiere que una debida motivación en las decisiones judiciales garantizará una adecuada administración de justicia, cuya finalidad será proteger los derechos de los acusados a través de juicios justos, a su vez contribuye dotando de mayor credibilidad a las decisiones emitidas por el juez dentro del ámbito de una sociedad democrática. Los fallos judiciales, no deben afectar los derechos humanos, además, deben estar debidamente motivadas, caso contrario se convertirán en decisiones injustas y arbitrarias. En esta línea de idea, la motivación de las sentencias judiciales u otros actos administrativos debe garantizar el conocimiento de los hechos, motivos y normas en el juzgador fundamento su decisión final, descartando cualquier tipo de indicio de arbitrariedad (INFORME N°. 21/17 Caso 11.738, 2017).

El Tribunal Constitucional, organismo autónomo máximo de interpretación de la norma constitucional peruana, deja por sentado que la debida motivación de resoluciones expresado por los jueces es sus sentencias, garantizan el derecho constitucional de los justiciables, asegurando que la labor jurisdiccional sea realizada conforme a la constitución y las leyes, contribuyendo al ejercicio pleno del derecho en la defensa de los litigantes (Sentencia Exp. N° 02926-2019-PHC/TC PIURA, 2021).

La Corte Suprema, máximo interprete de la ley dentro del sistema judicial peruano, refiere que la motivación de las resoluciones judiciales significa el derecho que posee todo acusado, constituye un requisito constitucional, toda vez que se halla establecido en nuestra Constitución – artículo 139°, numeral 5 -, al mismo tiempo, este derecho incluye el contenido de las garantías procesales y tutela judicial, impone a los jueces la obligación de decidir con base en la ley.

La decisión de un juez o colegiado debe estar bien fundamentada y ser razonable en dos espacios principales: 1) apreciación de los medios de probatorios (interpretar y valorar), a través del cual el juez deberá precisar caso por caso el proceso de convicción de los hechos fácticos; 2) interpretación y aplicación de norma (derecho objetivo), en concreto, se entiende que las sentencias condenatorias tendrán mayor fuerza de intensidad en comparación con las sentencias absolutorias, será necesario analizar los componentes normativos y descriptivos, el carácter objetivo y subjetivo, y la modificación de la situación a fin de precisar una justificación para la incorporación de hechos declarados probados en la forma jurídica correspondiente; y a su vez en los efectos penales y civiles derivados de la identificación de la pena, objeto civil, costas judiciales y demás consecuencias accesorias.

Las resoluciones judiciales están contenidas de un conjunto de hechos y argumentos jurídicos elaborados por el juez, en los cuales fundamenta su decisión. Pero, esto no constituye una mera declaración o explicación de los motivos del fallo, si no, constituye a una justificación razonada, mejor dicho, consiste en exponer de manera clara y precisa la razón o argumentos legales que permiten que una decisión sea aceptable.

En el contexto de los delitos materia de estudio, son crimen organizado y la corrupción de funcionarios, donde la motivación de sentencias cobra especial relevancia, debido a la complejidad y gravedad de estos tipos delictivos. La emisión de sentencias condenatorias en casos de corrupción y crimen organizado requiere

un análisis riguroso de la prueba y una fundamentación sólida en la normativa aplicable, a fin de garantizar la legalidad, debido proceso y justicia en la sanción de estos delitos.

Partiendo de esta realidad problemática, la presente investigación planteó como problema general: ¿De qué manera se aplica la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?; asimismo, se establecieron los siguientes problemas específicos: 1. ¿Existe una adecuada motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?; 2. ¿De qué manera se garantiza el respeto a los derechos de los procesados con la debida motivación de las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?; y 3. ¿Existen estándares adecuados para la aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?

La presente investigación se sustenta en las siguiente justificaciones: una justificación teórica, puesto que, se fundamenta en un tratamiento teórico, doctrinal y jurisprudencial de nuestras categorías de investigación - debida motivación y sentencias condenatorias -, lo cual permitirá a los operadores de justicia – juez penales - a trabajar con fundamentos sólidos para el uso de este instrumento legal y sus alternativas, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y legitimidad de las decisiones judiciales; una justificación práctica, contribuyendo a los operadores de justicia a evaluar de manera clara y precisa la razón o razones que arriban a una determinación condenatoria, explicando los elementos probatorios, normativos y jurídicos que respaldan su decisión; y una justificación metodológica, que se fundamenta como base en la recopilación de información, a través del uso de la técnica llamada entrevista, el mismo que será practicado de forma ordenada y secuencial conforme a los objetivos propuestos.

Por tanto, es importante realizar un análisis exhaustivo de la debida motivación y su repercusión en los fallos condenatorios en casos de crimen y corrupción, identificando los problemas y desafíos en la aplicación de este principio, y proponer medidas para mejorar la calidad y suficiencia de la motivación en las sentencias, en aras de garantizar un debido proceso y control de legalidad en el sistema penal. La justificación de la tesis radica en la necesidad de contribuir al debate académico y jurídico sobre este tema relevante, y proponer recomendaciones concretas a fin de fortalecer la calidad de las sentencias condenatorias, a través del empleo de estrategias que conlleven a mejorar la motivación de las resoluciones judiciales para casos corrupción y crimen organizado, en beneficio de los jueces y juezas, y la sociedad en su conjunto.

Finalmente, se ha establecido como objetivo general de investigación lo siguiente: Determinar la manera en que se aplica la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022. Respecto a los objetivos específicos se establecieron los siguientes: 1. Determinar si existe una adecuada motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022; 2. Establecer de qué manera se garantiza el respeto a los derechos de los procesados con la debida motivación de las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022; y 3. Analizar si existen estándares adecuados para la aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, se han venido desarrollando diferentes investigaciones relacionadas al tema de estudio, las mismas que nos sirven como antecedentes. En Uruguay se tiene a Valenzuela (2020) concluye que la motivación en las sentencias judiciales es un requisito relativamente moderno, surge por razones políticas como

mecanismo de control de la acción judicial y no por nuevos desarrollos en la jurisprudencia. No obstante, lo sucedido dio lugar al surgimiento de las garantías para los justiciables, que luego se convirtieron en uno de los requisitos esenciales para el debido proceso, elemento indispensable dentro del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; además, refiere que la indebida motivación es producto de un error en el procedimiento o un error en la manera de juzgar, por tanto, los tribunales deben evitar referirse a la doctrina del finalismo como criterio para justificar la necesidad de la inferencia de sus decisiones. Este es un requisito del debido proceso y requiere evidencia explícita. Se requiere de una justificación razonada para llegar al fallo, la misma que se podrá verificar si la sentencia sirvió al propósito de la justicia.

En Ecuador, se tiene a Lozano (2022) quien concluyó señalando que un requisito principal para toda sentencia judicial es la motivación, por lo que, si falta o no cumple con las condiciones establecidas, puede ser revocado por cualquier medio previsto en la ley, de la misma manera la notificación de las resoluciones judiciales fuera del tiempo legal conlleva a una grave infracción a las garantías al debido proceso.

Asimismo, tenemos a Egas (2021) en su trabajo de maestría concluye que el juzgador en su motivación debe efectuar una interpretación correcta de la ley, mejor dicho, dotar de sentido a las formulaciones normativas. Incluso en situaciones complejas, los jueces y juezas deben apoyarse de las normas generales del derecho a fin justificar la aplicación de los preceptos legales en cada caso en específico, evitando así un trabajo continuo de interpretación. Los estudios de los supuestos de la norma jurídica deben guardar concordancia con los hechos que han sido alegados y probados durante en el proceso, para que de esta forma se pueda aplicar las consecuencias jurídicas que resultan de la norma señalada con propiedad. Las calificaciones de los jueces requieren el uso de las herramientas básicas de la filosofía del derecho, teoría jurídica y la argumentación jurídica para alcanzar a transmitir las razones de sus fallos al as partes y al escrutinio público.

En Colombia, Tolosa (2020) en su tesis doctoral concluye que los magistrados muchas veces se convierten en creadores de derecho dado que resuelven muchas veces casos no previstos en la ley, a su vez generan jurisprudencia; para lo cual adoptan soluciones creativas encaminadas a resolver nuevos casos acorde con la realidades y necesidades de las sociedades que evolucionan permanentemente, frente a ello debe actualizarse constantemente y reinterpretando las normas acordes a la coyuntura.

Rincón (2019) en refiere en su artículo que, en el medio colombiano, el crimen organizado y corrupción de funcionarios son dos fenómenos que se encuentra estrechamente vinculados entre sí, donde los grupos de crimen organizado pretenden en cierto grado capturar el estado por corrupción, entiéndase que no se centra en combatir al estado, sino busca permanecer al margen de la ley. Lo cual traslada a referir que el fenómeno de la corrupción por una parte puede inducir a los servidores públicos a cometer delitos y, por otra parte, se encuentran los actos ilícitos cometidos por las organizaciones criminales.

En Chile, Agüero-San Juan et al. (2021) en su artículo científico, luego de analizar y evaluar las sentencias judiciales existentes en el ámbito del derecho constitucional chileno consideran que son inadecuados e insuficientes, carecen de una evidente indeterminación respecto al deber constitucional de motivar las sentencias.

En el contexto nacional, tenemos a Ñopo (2021) en su trabajo de maestría concluye que la debida motivación es uno de los elementos de trascendentales al momento de resolver las decisiones judiciales en segunda instancia, tanto se tratan de garantías constitucionales, además, porque expresa una limitación a los derechos fundamentales, contribuyendo que dichas decisiones inmotivadas se transformen en resoluciones arbitrarias.

Por su parte, Castro (2019) en su trabajo de maestría concluye que los fallos emitidos por el Juzgado Unipersonal Penal de El Collao, carecen de la debida motivación, en la mayor parte de casos se han emitido sentencias sin una debida motivación, motivación inexistente, motivación aparente, motivación insuficiente, motivación contradictoria y motivación defectuosa; también concluye que los fallos examinados al no estar debidamente motivados, transgreden al derecho y principios de una debida motivación, las cuales se encuentra reguladas en la constitución y las leyes; agrega que, el juez al emitir una sentencia inmotivada y arbitraria, logra generar desconfianza en las instituciones que administran de justicia y en los operadores jurisdiccionales.

Gonzales (2021) en su trabajo de maestría concluyó que a pesar que obra diversas jurisprudencias vinculadas a decisiones de prisión preventiva, por ejemplo, los establecidos en el acuerdo plenario 2-2016 (casación Moquegua), además los acuerdos plenarios 1-2019; 1-2017, y otras jurisprudencias, los operadores de justicia – juez de garantías- hacen caso omiso vulnerando derechos, como lo es la debida motivación por medio de una motivación aparente, lo cual se transgrede gravemente los derechos fundamentales del justiciable.

Flores (2021) en su tesis doctoral estableció que la debida motivación permitirá evaluar la perspectiva que tuvo el juzgador al momento desarrollar sus fallos, además permite conocer si los magistrados desarrollaron una buena argumentación y motivación en sus decisiones jurisdiccionales, lo cual evidenciará si los magistrados tienen dominio de la dogmática jurídica, en otras palabras, al buen dominio del marco teórico del derecho.

Gardini (2021) en su trabajo de tesis de maestría concluye que las sentencias condenatorias con carácter efectivo son desarrolladas sin una adecuada motivación, motivación aparente y/o motivación cualificada, lo cual ha sido evidenciado durante la ejecución provisional, dado que en la mayoría de casos se ha consignado la norma sin mayor análisis; agrega que el juez al momento de

ordenar la ejecución provisional de la sentencia condenatoria corresponde efectuar una motivación cualificada, para lo cual deberá analizar juicios en cuanto a la gravedad de la condena y a su vez examinando el peligro de fuga, asimismo, convendrá tener en consideración respecto la presunción de inocencia, hasta que no haya logrado su firmeza.

Perales (2021) en su tesis de maestría concluye que la debida motivación es constituye un principio de esencial importancia para la emisión de resoluciones judiciales en medidas cautelares - prisión preventiva -, por lo tanto, los jueces deben emplear dicho principio al momento de emitir sus pronunciamientos, aunado a ello el principio de razonabilidad, lesividad y proporcionalidad, a fin de no infringir al derecho de la libertad personal; además señala que pese a que existen los criterios que se hallan en el derecho objetivo, estos no deben ser usados taxativamente; por el contrario, el administrador de justicia en el uso de sus facultades puede implementar otros criterios en su resolución de sus fallos, lo mismo que se debe fundamentar en la prognosis de pena, así garantizar la tutela procesal efectiva.

Salinas & Malaver (2008) en su artículo de investigación, concluyen que los jueces y juezas de la Corte Suprema refieren como el deber de justificar una resolución judicial, consiste en explicar y mostrar los procesos mentales que ha llevado al magistrado emitir su decisión; no obstante, una debida justificación no debería guarda relación con los procesos mentales; sino más bien, significa suministrar razones válidas que gocen de aceptación a su vez las partes procesales.

Ramírez (2021) en su trabajo de maestría, concluye que los jueces y juezas de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla (CSJPP) no están cumpliendo con motivar debidamente sus resoluciones judiciales conforme lo establece la normativa procesal y jurisprudencial vigente en nuestro país.

Méndez (2021) en su tesis de maestría concluye que existe una indebida motivación en las resoluciones judiciales - sentencias condenatorias - para los delitos de extorción por parte de los magistrados que integran los juzgados penales colegiados de primera instancia, además, porque existe un indebido empleo de la teoría del dominio del hecho como resultado de una falta de análisis del nexo causal entre el autor principal y el supuesto cómplice. El resultado de estas deficiencias en la debida motivación conlleva a infringir la norma constitucional al derecho que posee todo sentencia, al de una debida motivación en las resoluciones judiciales; a su vez porque afecta derechos esenciales del condenado como por ejemplo la libertad personal.

Peñafiel et al. (2020) en el trabajo de investigación, concluyen que los conflictos se derivan principalmente producto de una deficiente fundamentación de los requerimientos fiscales, de igual manera, los jueces y juezas penales no motivan adecuadamente las resoluciones judiciales que emiten al momento de resolver las peticiones, a pesar de los grandes avances normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en materia penal. Por su parte, Matos, R. (2022) considera que una indebida motivación de las resoluciones judiciales afecta al debido proceso y a una correcta administración de justicia.

Por su parte Sahuanay (2016) refiere que el déficit argumentativo de los jueces en el país se asienta en todas sus instancias con las excepciones honorables que impiden la generalización, considera que un paliativo para menguar esas deficiencias es valorando la prueba indiciaria desde un enfoque de las máximas de la experiencia, respetando los cánones de una debida motivación, a través del razonamiento lógico.

Para Huamán (2021) en el Perú las organizaciones criminales se han incrementado en los últimos años, debido al inadecuado uso de las estrategias del estado para luchar contra la criminalidad organizada, lo cual se manifiesta en la falta de capacitación, escasa investigación de los agentes encubiertos y escasa

coordinación interinstitucional; aunado a ello, por el gran poder económico y financiero que poseen las organizaciones criminales. Por su parte, Cruz (2018) señala que el incremento del delito de corrupción de funcionarios, no se debe únicamente a problemas jurídicos, sino que además a fenómenos económico, social y otros; sumado a ello, el limitado conocimiento de los magistrados con respecto a los alcances y manifestaciones del crimen organizado.

Para lograr comprender el problema de investigación, se debe tener presente algunas categorías conceptuales como la motivación, debida motivación y sentencias condenatorias las cuales desarrollaremos en la presente investigación. En ese sentido, la motivación es definida como la “Exposición de las razones o fundamentos en que se basa una decisión”. (Diccionario panhispánico del español jurídico, s.f.). Por su parte, Taruffo (2006) afirma que la motivación es la representación del razonamiento del juez, además, expresa del cómo se llegó a esa decisión.

Ahora bien, en el artículo 139° numeral 5 de la Constitución Política del Perú (1993), literalmente señala: “la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”.

Por otro lado, la CIDH ha desarrollado ampliamente jurisprudencia referente a debida motivación, instaure que las resoluciones judiciales adoptadas por cada organismo interno – administradores de justicia - pueden afectar algunos derechos humanos, en ese sentido, es necesario que dichas decisiones sean debidamente fundamentadas, caso contrario, serían catalogadas como decisiones arbitrarias. (Caso Yvon Neptune vs. Haití, 2008, párr. 108).

Por su parte, el Tribunal Constitucional refiere que la debida motivación de las decisiones judiciales constituye una garantía fundamental del derecho de los justiciables contra a la arbitrariedad del juzgador, en ese sentido, garantiza que la

resolución judicial se encuentre debidamente justificada con argumentos objetivos proporcionados por el sistema jurídico vigente; y no en meros caprichos de los magistrados. No obstante, cualquier o todo error que se infrinja eventualmente en las resoluciones judiciales deben constituir automáticamente en violaciones de la norma constitucionalmente protegida, contraviniendo al derecho de una debida motivación en las resoluciones judiciales de los litigantes. (Expediente N° 00728-2008-PHC/TC-Lima, 2008).

Igualmente, el código procesal penal peruano - concretamente en el artículo 123° numeral 1- señala que:

1. Las resoluciones judiciales, según su objeto son decretos, autos y sentencias. Salvo los decretos, deben contener la exposición de los hechos debatidos, el análisis de la prueba actuada, la determinación de la Ley aplicable y lo que se decide, de modo claro y expreso. (NCP, 2014).

Del mismo modo, el artículo 394° numeral 3 y 4 establece como requisitos de la sentencia lo siguiente:

3. La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta, con indicación del razonamiento que la justifique; 4. Los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales que sirvan para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo. (NCP, 2014).

Por otro lado, Rumoroso (2010) señala la labor más trascendental de la función jurisdiccional es producir de sentencias – condenatorias y absolutorias-, son los medios medio por la cual los jueces ponen fin al proceso y, además contribuye en legitimar la función de los órganos jurisdiccionales La sentencia es entendida

como aquella resolución que emite el juez resolviendo sobre la cuestión de fondo del proceso.

Fernández (2017) señala que la sentencia es un acto procesal de los órganos jurisdiccionales y que a través de la sentencia se pone fin a un proceso penal, resuelve definitivamente la materia criminal, cuya finalidad será declarar la culpabilidad o absolución del acusado. Asimismo, refiere que la sentencia penal, es la manifestación del principio de legalidad, y a su vez es la manifestación del derecho positivo, a razón de que nadie puede ser juzgado por un hecho, sin que previamente este haya sido tipificado. En las sentencias condenatorias, el juez acoge la pretensión del acusador, la misma que pue ser manera total o parcial.

Por su parte, el NCPP (2004), específicamente en el artículo 399° numeral 1, establece:

La sentencia condenatoria fijará, con precisión, las penas o medidas de seguridad que correspondan y, en su caso, la alternativa a la pena privativa de libertad y las obligaciones que deberá cumplir el condenado. Si se impone pena privativa de libertad efectiva, para los efectos del cómputo se descontará, de ser el caso, el tiempo de detención, de prisión preventiva y de detención domiciliaria que hubiera cumplido, así como de la privación de libertad sufrida en el extranjero como consecuencia del procedimiento de extradición instaurado para someterlo a proceso en el país (NCPP, 2014).

Talavera (2010) señala que el NCPP en comparación con el Código de Procedimientos Penales (1940), es prolífica en cuanto al procedimiento para la emisión de las sentencias, por cuanto establece una serie criterios como la homogeneidad y racionalidad en la elaboración de los fallos, además porque representa una exigencia legal cuyo fin será dotar de una claridad y coherencia en la justificación de la misma.

Liza (2022) en su artículo de investigación halla que los operadores de justicia incurren en vicios de justificación, por medio de motivaciones defectuosas y motivaciones insuficientes, las mismas que no guardan relación entre lo peticionado y lo resuelto, poco más o menos con ausencia de razonamiento lógico interno y casi nula corroboración fáctica y jurídica, dichas anomalías muestran que en algunos casos no hubo una debida justificación de los hechos o que la compulsación y la valoración de los medios probatorio no fueron las más apropiadas, lo cual genera decisiones inválidas que devienen en nulidad. La debida motivación en los fallos emitidos por los jueces y juezas constituye una garantía para los justiciables respecto a sus pretensiones y las alegaciones solicitados. La debida motivación tiene una transcendencia constitucional, lo cual obliga a los jueces y juezas a justificar los fundamentos jurídico y facticos de sus sentencias, dejando de lado al subjetivismo y el mero decisionismo.

Bustamante & Palomo (2018) en su artículo de investigación pretende evidenciar el nexo existente entre la prueba y el principio de presunción de inocencia que valoran los jueces al momento de emitir las sentencias condenatorias, se establece la necesidad de desarrollar mayores estándares para el análisis de la prueba, lo cual mantiene una relación directa con la debida motivación de las sentencias, concretamente a través de la valoración probatoria en juicio, la cual permitirá lograr un grado de conocimiento mayor, por encima de toda duda razonable para condenar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Conforme al objetivo planteado en nuestra investigación, fue de tipo básico o también conocida como investigación pura, dado que este tipo de investigación no busca resolver un problema, ni mucho menos ayudar a resolverlos, por el contrario,

es usado como base para otros tipos de investigación, entre ellas, las de alcance descriptivo (Hadi et al., 2023).

Asimismo, se precisa que en nuestra investigación se utilizó el enfoque cualitativo, según Villanueva (2022) este tipo de enfoque busca obtener respuestas acerca de lo que las personas piensan o sienten de manera individual o grupal, a través de una activa participación del investigador en la recopilación de la información que contribuya a comprender el comportamiento humano.

3.1.2 Diseño o método de investigación

El diseño del presente informe fue el fenomenológico, cuya finalidad principal es describir y comprender las prácticas comunes y diversas de cada uno de los participantes con relación al fenómeno de estudio y además contribuirá a revelar características en común de dichas vivencias. (Hernández, et al., 2014).

La investigación fue vista desde un enfoque no experimental, que consiste según Villanueva (2022) en observar los fenómenos sin intervenir en su desarrollo, sin manipular las variables, en otras palabras, consiste en observar los hechos tal como se encuentran y se recolectan los datos para analizarlos.

Es transversal, Arias (2021) refiere que “este tipo de diseño recoge los datos recolecta la información en un solo momento y solo una vez”. (p. 78).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Herrera et al. (2015) consideran que las categorías y subcategorías son construidas al inicio, antes de recolección de información, o en su efecto, las que surjan durante el proceso investigativo. Por su parte, Romero (2005) considera que la categoría es una forma de clasificar, a partir de esta se derivaron en otras clasificaciones más específicas, llamadas con el nombre subcategorías.

Se establecieron como categorías: debida motivación y sentencias condenatorias; y como subcategorías tenemos las siguientes: la debida motivación, tipos de motivación, sentencias condenatorias, marco legal, y garantías constitucionales.

3.3. Escenario de estudio

La investigación fue desarrollada en la Sede GNV de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, la misma que consta de un edificio de siete pisos, con oficinas compartidas con otras entidades del estado como el Ministerio de Justicia y Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, específicamente dentro de las instalaciones de los juzgados colegiados de la CSJPE, sito en Jr. Contumazá N.º846 – Cercado de Lima; la cual forma parte del Poder Judicial del Perú, está conformado por cuatro juzgados penales colegiados, quienes conocen casos de trascendencia nacional e internacional.

3.4. Participantes

Arias-Gómez et al. (2016) consideran que la población de estudio debe estar delimitado por características en común que posee el grupo, de esta manera, será más factible de generalizar los hallazgos. Por su parte, Hernández-Sampieri et al. (2018) señalan que la experiencia de los participantes es fundamental para la investigación, los cuales deben ser expertos conocedores de la materia en estudio. Ahora bien, considerando lo narrado previamente, nuestros participantes estuvieron conformados por (06) jueces especializados penales, quienes laboran en los juzgados colegiados de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Vivar et al. (2013) señala que una vez definido el diseño de investigación – cualitativo -, seguidamente se procederá a determinar el método que se empleará para la recolección de datos. Por su parte, Troncoso-Pantoja, et al. (2017) consideran que la entrevista es una herramienta importante en las investigaciones

con carácter cualitativo, consiste en abordar al entrevistado de manera individual e íntimo. De esta manera, se empleó la técnica de recolección de datos llamada entrevista y, además, según Hadi et al. (2023) consiste en efectuar una serie de preguntas directas al entrevistado, para obtener información relevante y útil en la investigación.

Además, se aplicó, la entrevista estructurada que es definida por Hadi, et al. (2023) como un conjunto de preguntas predefinidas que se efectúan a todos los entrevistados, la misma que puede ser realizada de manera personal, por teléfono o por internet. Asimismo, Cabezas (2018) considera que la entrevista estructurada se caracteriza principalmente por estar estrictamente estereotipado.

Finalmente, la guía de entrevista fue usada como nuestro instrumento de recolección de datos, contuvo temas y preguntas en relación al objetivo planteado en la investigación; asimismo, tomando en consideración que la investigación tuvo como enfoque cualitativo, las preguntas estuvieron estructuradas de una forma que permitió al entrevistado la posibilidad de expresarse en sus respuestas. (SINEACE, 2020)

3.6. Procedimiento de recolección de datos

Torres et al (2017) consideran que la planificación es indispensable, debe efectuarse de manera ordenada, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para la recolección de la información.

El instrumento utilizado en la recolección de datos fue el método de la entrevista, fue aplicada en el lugar propuesto y por separado a cada uno de los participantes seleccionados; en este caso fueron a (06) jueces especializados, para lo cual, previamente se efectuó las coordinaciones correspondientes, respetando la disponibilidad de cada uno de los magistrados.

Además, previo a la aplicación de la entrevista, el investigador comunicó a cada entrevistado respecto la importancia de su participación a través de

consentimiento informado, asimismo, se explicó el objetivo, categorías y subcategorías, las mismas que se encuentran establecidas nuestra en la matriz de categorización.

3.7. Rigor científico

Arias et al. (2011) consideran que el rigor científico muy importante y útil durante en proceso investigativo, no sólo porque es una obligación, sino porque es el deber de todo investigador.

Por su parte, Piza et al. (2019) establece tres criterios para la validación de datos cualitativos: la credibilidad, conocida también como la validez interna, es la manera que los participantes perciben el problema y la capacidad que debe tener investigador para recolectar información de los participantes; la transferencia, conocida también la validez externa, que consiste en generalizar las conclusiones de cierta investigación hacia otras, además permite que el usuario de estudio compare el contexto la investigación con otros escenarios; y por ultimo tenemos a fiabilidad, que consiste en la libertad que debe tener el investigador al momento de efectuar el análisis de la información, dejando de lado sus juicios y prejuicios.

De igual manera, nuestra investigación fue desarrollado a través de una serie de parámetros con rigor científico, que dotaron que la investigación tenga características de validez y confiabilidad con los objetivos propuestos.

3.8. Método de análisis de la información

Sarduy (2007) considera que el objetivo principal del análisis de la información es la obtención de ideas principales, es decir relevantes, recopilados de las diversas fuentes de información obtenidas durante el desarrollo de la investigación. En esa línea, se empleó el método de análisis de la información, consistió en recabar información que guarde relación con las categorías y subcategorías establecidas, las mismas que serán sistematizadas y estructuradas.

Para analizar los datos recolectados se aplicó la técnica de triangulación, la cual es definida por Feria, et al. (2019) como una herramienta de la investigación

científica, cuya finalidad es recoger y analizar datos, desde puntos de enfoques diferentes, para contrastarlos e interpretarlos.

3.9. Aspectos éticos

Acevedo (2002) refiere que el desarrollo de la ciencia y tecnología han aportado enormemente al avance científico, ante ello surge la necesidad de desarrollar normas éticas a fin de salvaguardar los derechos de los participantes durante todo el proceso investigativo.

El aspecto ético en la investigación es un elemento fundamental durante el desarrollo y elaboración de toda investigación, en esa línea, la Universidad Cesar Vallejo emitió la Resolución de Concejo Universitario N° 0470-2022/UCV con fecha 19.07.2022, mediante el cual se aprobó actualiza el Código de ética de investigación de la Universidad Cesar Vallejo que, entre otros, establece una serie de normas como la responsabilidad y honestidad del investigador para la obtención, tratamiento e interpretación de la información.

El consentimiento informado, es otro aspecto que se abordó durante la aplicación de las entrevistas, Carrero (2016) define al consentimiento informado como un mecanismo para proteger y respetar el derecho de cada uno de los participantes intervinientes en la investigación, dotándoles de información necesaria sobre los objetivos, justificación, riesgos y beneficios de la investigación.

Finalmente, se precisa que la técnica empleada para el recojo de información fue por medio de la entrevista, la misma que fue tratada cumpliendo la reserva del caso y ética profesional.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La técnica empleada tuvo por finalidad recabar la información de las categorías y subcategorías establecidas en función a los objetivos de estudio, para dicho fin recurrimos entrevistar a expertos conocedores dentro del ámbito del derecho penal,

por medio de la guía de la entrevista, que fue formulada tomando en cuenta la búsqueda de respuestas a los objetivos propuestos.

Para la obtención de los resultados se acudió al empleo de la técnica de triangulación de datos, los mismos que se enumeran seguidamente: El primer objetivo específico fue determinar si existe una adecuada motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.

Con respecto a la primera pregunta: ¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394° numeral 3 y 4 del CPP?, de las entrevistas efectuadas, los participantes (E1, E2, E4 y E5) coinciden que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en la normal procesal. Por su parte, los participantes (E3 y E6) discrepan que los jueces penales se pronuncien conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394° numeral 3 y 4 del CPP, debido a la rapidez del desarrollo del debate y al estilo de cada juez.

Del análisis de la presente pregunta, se estableció que los magistrados mayormente al momento de emitir las sentencias condenatorias se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394° numeral 3 y 4 del CPP, sin embargo, en la práctica algunas veces no se cumplen debido a la rapidez del desarrollo del debate y al estilo de cada juez. Lo cual se coincide con lo concluido por Egas (2021) que señala que el juzgador en su deber de motivación corresponde efectuar una interpretación correcta de la ley, mejor dicho, dotar de sentido a las formulaciones normativas. Incluso en situaciones complejas, los jueces y juezas deben apoyarse de los principios generales del derecho para dilucidar cómo deben aplicarse las normas jurídicas a los casos en concreto, evitando así un trabajo continuo de interpretación.

Con respecto a la segunda pregunta: ¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?, de las entrevistas efectuadas, todos los participantes coinciden en afirmar que los

jueces desarrollan una debida motivación que son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes, no obstante, uno de los entrevistados precisó que los casos son tan complejos que los planteamientos se presentan igual, y en toda esa información a veces se pierde el orden o la sistematización.

Del análisis de la presente pregunta, se obtuvo que los jueces penales conformantes del colegiado desarrollan una debida motivación en las sentencias condenatorias, congruentes con los planteamientos propuestos por las partes. No obstante, el problema radica en algunos casos son tan complejos que los planteamientos se presentan igual, y en toda esa información a veces se pierde el orden o la sistematización; allí la habilidad y capacidad del juez, el mismo que coincide con Tolosa (2020) y Egas (2021), que señalan que los jueces muchas veces se convierten en creadores de derecho dado que resuelven muchas veces casos no previstos en la ley, a su vez generan jurisprudencia; para lo cual adoptan soluciones creativas encaminadas a resolver nuevos casos acorde con la realidades y necesidades de las sociedades que evolucionan permanentemente, frente a ello debe actualizarse constantemente y reinterpretando las normas acordes a la coyuntura.

Con respecto a la tercera pregunta: ¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?, de las entrevistas efectuadas, los participantes (E1, E2, E4 y E5) coinciden que los jueces penales expresan una suficiente justificación fáctica y jurídica que llevase a entender el porqué de la decisión judicial. Por su parte, los entrevistados (E3 y E6) refieren que los jueces penales no siempre expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial, debido al plazo para emitir el pronunciamiento y la carga del trabajo, aunado ello a una indebida estructuración de la acusación.

Del análisis de la presente pregunta, se estableció que los jueces penales mayormente expresan una suficiente justificación fáctica y jurídica que llevase a

entender el porqué de la decisión judicial. Sin embargo, no siempre los jueces penales expresan una suficiente justificación que llevé a entender el porqué de la decisión judicial debido a múltiples factores como el plazo, sobrecarga laboral y otros; lo cual coincide con lo señalado por Salinas & Malaver (2008) donde una debida justificación significa suministrar razones válidas que gocen de aceptación a su vez las partes procesales; y con lo señalado por Gonzales (2021) donde los operadores de justicia – juez de garantías- hacen caso omiso la norma procesal y jurisprudencia, lo cual conlleva a vulnerando derechos, como lo es la debida motivación por una motivación aparente, lo cual se transgrede gravemente los derechos fundamentales del justiciable.

Con relación al segundo objetivo específico: establecer de qué manera se garantiza el respeto a los derechos de los procesados con la debida motivación de las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.

Acerca de la cuarta pregunta: ¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?, al respecto, de las entrevistas efectuadas, los participantes (E1, E2, E3 y E6), coinciden que son sustantivos: defensa y tutela judicial; y procesales: el debido proceso. Por su parte, el participante (E4) sostiene que los derechos sustantivos y procesales son variados y se verifica en cada caso en concreto; y (E5) refiere que la sentencia debe ser clara con respecto al cargo formulado.

Del análisis de la presente pregunta, se concluye que los derechos sustantivos y/o procesales se vinculan con la debida motivación en las sentencias condenatorias son: derecho a la defensa y tutela judicial (sustantivos); y debido proceso (procesales), lo cual coincide con lo señalado por Egas (2021) donde el juzgador en su motivación debe efectuar una interpretación correcta de la ley, mejor dicho, dotar de sentido a las formulaciones normativas. Incluso en situaciones complejas, los jueces y juezas deben apoyarse de los principios generales del derecho para dilucidar cómo deben aplicarse las normas jurídicas a los casos en concreto, evitando así un trabajo continuo de interpretación. Los estudios de los

supuestos de la norma jurídica deben guardar concordancia con los hechos que han sido alegados y probados durante en el proceso, para que de esta forma se pueda aplicar las consecuencias jurídicas que resultan de la norma señalada con propiedad. Las calificaciones de los jueces requieren el uso de las herramientas básicas de la filosofía del derecho, teoría jurídica y la argumentación jurídica para alcanzar a transmitir las razones de sus fallos a las partes y al escrutinio público.

Con respecto a la quinta pregunta: ¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?, de las entrevistas efectuadas, los participantes todos coinciden que la norma procesal y la jurisprudencia permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias.

Del análisis de la presente pregunta, se estableció que si existen los mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias como lo son norma procesal penal y la jurisprudencia; no obstante, en algunos casos no se toman en cuenta a la hora de emitir los fallos, tal como lo refiere Gonzales (2021) que a pesar que obra diversas jurisprudencias vinculadas a decisiones de prisión preventiva, los operadores de justicia hacen caso omiso vulnerando derechos, como lo es la debida motivación por medio de una motivación aparente; y tal como señala Castro (2019) que concluye que fallos emitidos por el Juzgado Unipersonal Penal de El Collao, carecen de la debida motivación, en la mayor parte de casos se han emitido sentencias sin una debida motivación, motivación inexistente, motivación aparente, motivación insuficiente, motivación contradictoria y motivación defectuosa; también concluye que los fallos examinados al no estar debidamente motivados, transgreden al derecho y principios de una debida motivación, las cuales se encuentra reguladas en la constitución y las leyes; agrega que, el juez al emitir una sentencia inmotivada y arbitraria, logra generar desconfianza en las instituciones que administran de justicia y en los operadores jurisdiccionales.

Con respecto a la sexta pregunta: ¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio

por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?, de las entrevistas efectuadas, todos los participantes coinciden que una adecuada motivación repercute en la medida que garantiza un debido proceso y legitimidad en la decisión.

Del análisis de la presente pregunta, se estableció que la adecuada motivación repercute en la medida que garantiza un debido proceso y legitimidad en la decisión, aunado a ello, repercute en una legitimidad de la justicia, confianza del usuario del sistema, adecuada comprensión del caso y de la decisión final, y eficiencia del sistema a nivel de comunicación de la decisión; lo cual coincide con lo señalado por Lozano (2022), quien refiere un requisito principal para toda sentencia judicial es la motivación, por lo que, si falta o no cumple con las condiciones establecidas, puede ser revocado por cualquier medio previsto en la ley, de la misma manera la notificación de las resoluciones judiciales fuera del tiempo legal conlleva a una grave infracción a las garantías al debido proceso.

El tercer objetivo específico: analizar si existen estándares adecuados para la aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.

En cuanto a la séptima pregunta: ¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?, de las entrevistas efectuadas, los participantes E1, E2, E3, E4 y E5 coinciden que las características que debe contener una sentencia condenatoria se resumen en el análisis factico, probatorio y jurídico. Por su parte, el entrevistado (E6) considera que una característica que debe contener una sentencia condenatoria es la suficiencia, completud y coherencia.

Del análisis de la presente pregunta, se estableció que las características que debe contener una sentencia condenatoria son: valoración individual y conjunta de la prueba, aplicación de las normas en concordancia con los criterios jurisprudenciales vinculantes y el respeto a las reglas de la lógica y sana critica. La motivación además implica que los jueces y juezas deban fundamentar sus resoluciones de manera clara y precisa, indicando las razones por las cuales llegan

a una determinación condenatoria, explicando los elementos probatorios, normativos y jurídicos que respaldan su decisión.

Con respecto a la octava pregunta: ¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?, de las entrevistas efectuadas, los participantes (E1, E2, E4 y E5) consideran que las sentencias condenatorias expedidas por los magistrados del colegiado si cumplen en su mayoría con el estándar de una debida motivación. Por su parte, los entrevistados (E3 y E6) refiere que no siempre las sentencias condenatorias emitidas por los jueces cumplen con el estándar de una debida motivación debido al plazo para su emisión y la carga de trabajo influyen de manera negativa.

Del análisis de la presente pregunta, se estableció que las sentencias condenatorias de manera general si cumplen con el estándar de una debida motivación, lo cual requiere de un esfuerzo mayor de los jueces para complementar la motivación través del uso cuadros, gráficas y otros. Lo cual difiere de lo señalado por Peñafiel et al. (2020) quienes concluyen que los conflictos se derivan principalmente producto de una deficiente fundamentación de los requerimientos fiscales, de igual manera, los jueces y juezas penales no motivan adecuadamente las resoluciones judiciales que emiten al momento de resolver las peticiones, a pesar de los grandes avances en el campo normativo, doctrinario y jurisprudencial en materia penal; y Méndez (2021) quien señala concluye que existe una indebida motivación en las resoluciones judiciales - sentencias condenatorias - para los delitos de extorción por parte de los magistrados que integran los juzgados penales colegiados de primera instancia, además, porque existe un indebido empleo de la teoría del dominio del hecho como resultado de una falta de análisis del nexo causal entre el autor principal y el supuesto cómplice. El resultado de estas deficiencias en la debida motivación conlleva a infringir la norma constitucional al derecho que posee todo sentencia, al de una debida motivación en las resoluciones judiciales; a su vez porque afecta derechos esenciales del condenado como por ejemplo la libertad personal.

Con respecto a la novena pregunta: ¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?, de las entrevistas efectuadas, todos los participantes coinciden que es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias, debido al costo que este tipo de procesos irroga al estado.

Del análisis de la presente pregunta, se estableció que los jueces penales consideran que es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias. Lo cual confirma lo manifestado por Valenzuela (2020), la indebida motivación es producto de un error en el procedimiento o un error en la manera de juzgar, por tanto, los tribunales deben evitar referirse a la doctrina del finalismo como criterio para justificar la necesidad de la inferencia de sus decisiones. Este es un requisito del debido proceso y requiere evidencia explícita. Se requiere de una justificación razonada para llegar al fallo, la misma que se podrá verificar si la sentencia sirvió al propósito de la justicia.

Finalmente, con respecto objetivo general: determinar la manera en que se aplica la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.

Con respecto a la décima pregunta: ¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?, de las entrevistas efectuadas, todos los entrevistados coinciden que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias.

Del análisis de la presente pregunta, los entrevistados concluyen que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de los delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios. Sin embargo, ello no exime que pueda innovar aplicando nuevas formas de redacción;

siendo precisas en dar respuestas claras con el sustento probatorio respectivo, lo cual coincide con lo señalado por Egas (2021) donde refiere que las calificaciones de los jueces requieren el uso de las herramientas básicas de la filosofía del derecho, teoría jurídica y la argumentación jurídica para alcanzar transmitir las razones de sus fallos a las partes y al escrutinio público; además, el juez tiene deber de efectuar una interpretación correcta de la ley, mejor dicho, dotar de sentido a las formulaciones normativas, inclusive en situaciones complejas, los jueces y juezas deben apoyarse de los principios generales del derecho para dilucidar cómo deben aplicarse las normas jurídicas a los casos en concreto.

V. CONCLUSIONES

Primero:

Con respecto al primer objetivo específico, se concluyó que, por lo general existe una adecuada motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022. Sin embargo, en algunos casos los plazos para emitir el pronunciamiento y sobrecarga laboral influyen de manera negativa para cumplir con una debida motivación.

Segundo:

Con respecto al segundo objetivo específico: se concluyó que la debida motivación de las sentencias condenatorias garantiza el respeto a los derechos de los procesados, debido a que representa una garantía para los justiciables respecto a sus pretensiones y requerimientos. La debida motivación tiene una transcendencia constitucional, lo cual obliga a los operadores de justicia justificar los fundamentos facticos y jurídicos de sus fallos.

Tercero:

Con respecto al tercer objetivo específico: se concluyó que, de manera general si existen estándares adecuados para la aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de

funcionarios, 2022; no obstante, en la realidad, hay un importante número de casos que son anulados en vía de apelación, debido a que los jueces no motivaron adecuadamente sus fallos.

Cuarto:

Con respecto al objetivo general, se concluyó que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios; sin embargo, en algunos casos no se cumple con una debida motivación, debido a los plazos para emitir el pronunciamiento y sobrecarga laboral, lo cual influyen de manera negativa para cumplir con una debida motivación.

VI. RECOMENDACIONES

Primero:

Se recomienda a los jueces penales colegiados, evaluar con mayor rigurosidad la norma jurídica y procesal, motivando debidamente las sentencias condenatorias que emiten, a razón que conocen de naturaleza compleja y requieren un mayor análisis.

Segundo:

Se recomienda al Ministerio Público, elaborar sus requerimientos debidamente justificados, a fin garantizar el derecho de defensa, igualdad de armas y legalidad procesal.

Tercero:

Se recomienda al Poder Judicial, elaborar una guía para la elaboración de sentencias, ello a fin de estandarizar la producción de sentencias para todos los órganos jurisdiccionales.

Cuarto:

Se recomienda al Poder Judicial, que a través de la Academia de la Magistratura cursos prácticos en elaboración de sentencias, ello a fin de fortalecer las capacidades de los jueces colegiados.

REFERENCIAS

Acevedo, I. (2002). Ethical issues in scientific research. *Cienc. enferm.* v.8 n.1.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532002000100003>

Agüero-San Juan, S. & Paredes, F. (2021). The obligation of justifying the Chilean Constitutional Court's decisions. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000200181>

Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consultores EIRL. *Rev. derecho (Valdivia)* vol.34 no.2.

Arias-Gómez, J., Villasis-Keever, M., Miranda, M. (2016) El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, vol. 63, núm. 2. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>

Arias, M. & Giraldo, C. (2011). Scientific rigor in qualitative research. *Invest. educ. enferm* vol.29 no.3.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020

Bustamante, M. & Palomo, D. (2018). The presumption of innocence as rule of judgment and the standard of proof of the reasonable doubt in the criminal procedure. A reading from Colombia and Chile. *Revista Ius et Praxis* vol.24 no.3, pp.651-692. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000300651>

Cabezas, E., Andrade, D. & Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/15424>

Carrero, J. (2016). Consentimiento informado en investigación clínica: un proceso dinámico. *Pers.bioét*, Vol. 20 Núm. 2. pp. 232-243
<http://www.scielo.org.co/pdf/pebi/v20n2/0123-3122-pebi-20-02-00232.pdf>

Castro, J. (2019). *Análisis de la motivación en las sentencias emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal del Collao llave año 2015*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9718>

Código Procesal Penal. (2004). <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Constitución Política del Perú. (1993). <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017, 18 de marzo). *Informe N°21/17, caso 11.738*. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2017/11738fondoes.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008, 6 de mayo). *Caso Yvon Neptune vs. Haití*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_180_esp1.pdf

Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2011, 06 de diciembre). *ACUERDO PLENARIO N° 6-2011/CJ-116*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3b963a004075b5ccb432f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+6-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3b963a004075b5ccb432f499ab657107>

Cruz, M. (2018). *Delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el crimen organizado en las sentencias de los juzgados penales colegiados de Áncash*

en el periodo 2010- 2014. (Tesis de maestría). Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2754>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (s.f.). Consultado el 12 de julio de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/motivaci%C3%B3n>

Egas, F. (2021). *La motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la seguridad jurídica*. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16316>

Feria, H., Mantilla, M. & Mantecón, S. (2019). *Methodological triangulation as a method of scientific research: Notes for a conceptualization*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7248603>

Fernández, E. (2016/2017). *La sentencia penal. La encarnación del juicio de legalidad penal*. (Curso de maestría). Universidad de León. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/11702/Fernandez%20Pardo,%20Estefan%20Da.pdf;jsessionid=7C01C222CA99F3069D6D1CE31CD1FF85?sequence=1>

Flores, J (2021). *Incumplimiento de la debida motivación como causa de nulidad de sentencias penales, Corte Superior de Moquegua 2008 2017*. (Tesis de doctorado). Universidad Privada de Tacana. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2117/Flores-Arocutipa-Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gardini, R. (2022). *Motivación de la ejecución provisional de sentencias condenatorias del juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín, 2021*. (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95620>

- Gonzales, E. (2021). *Indebida motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Norte*. (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59843>
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, C. & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a ed.). Mc Graw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Editorial Mc Graw Hill Education*. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Herrera, J., Guevara, G. & Munster, H. (2015). *Strategies and designing for quality studies a methodological-theoretical approach*. Vol.17, No.2. <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME13215.pdf>
- Huamán, E. (2021). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, 40 (1): 81-90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8074492.pdf>
- Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>
- Lozano, M. (2022). *La eficacia en las resoluciones judiciales en la provincia de los Ríos*. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

<http://201.159.223.180/bitstream/3317/18792/1/T-UCSG-POS-MDDP-124.pdf>

Matos, R. (2022). Improper reasoning of judicial decisions and its impact on the upright administration of justice in iberoamerica. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(4), 235-246. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n4/2218-3620-rus-14-04-235.pdf>

Méndez, J. (2021). *Vulneración de motivación en sentencias condenatorias de extorsión en la provincia de Trujillo año 2017*. (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59301>

Ñopo, N. (2023). *Motivación de las resoluciones de prisión preventiva en segunda instancia expedidas en el distrito judicial de Lima Norte, 2022*. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110787>

Peñafiel, J., Erazo, J., Pozo, E., & Narváez, C. (2020). La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva. *Iustitia Socialis*. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. Año V. Vol. V. N°8. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.586>

Perales, N. (2021). *La debida motivación de la prognosis de la pena en la prisión preventiva, Corte Suprema de Justicia, 2020*. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75556>

Piza, N., Amaiquema, A. & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*,15(70), 455-459. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>

Ramírez, J. (2021). *Motivación de Resoluciones de prisión preventiva, durante la pandemia de covid-19 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla 2020*. (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88869>

Rincón, D. (2019). Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo”. *Revista Criminalidad*. Vol. 61 (1). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082019000100127

Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag* Vol. 11 No. 11. https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Rumoroso, J. (2010). *Las sentencias*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3278781>

Sahuanay, O. (2016). *Inferencia y debida motivación en la prueba indiciaria*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/248>

Salinas, G. & Malaver, C. (2008). La justificación de las decisiones judiciales: en el contexto de descubrimiento o en el contexto de justificación. A propósito de una sentencia emitida por la corte suprema del Perú. *Revista de la maestría en Derecho Procesal*, 2(1). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2443>

Sarduy, D. (2007). The information analysis and the qualitative and quantitative research. *Rev Cubana Salud Pública* v.33 n.3.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662007000300020

Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. (2020). *Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad*. G-DEP-006.

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6437/Guia%20para%20el%20dise%C3%B1o%20y%20aplicaci%C3%B3n%20de%20entrevistas%20en%20profundidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Talavera, P. (2010). La sentencia penal en el Nuevo Código Procesal Penal. Su estructura y motivación. *Cooperación Alemana al Desarrollo - GTZ*

Taruffo, M. (2006). La motivación de la sentencia civil. *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

Tolosa, L. (2020). *La jurisprudencia como medio para la protección de los derechos fundamentales*. (Tesis de doctorado). Universidad Libre de Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18466>

Torres, M., Paz, K. & Salazar, F. (s.f). Métodos de recolección de datos para una investigación. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/2817>

Tribunal Constitucional. (2021, 19 de agosto). *Exp. N.º 02926-2019-PHC/TC Piura*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02926-2019-HC.pdf>

Tribunal Constitucional. (2008, 13 de octubre). *Exp. N.º 02926-2019-PHC/TC Lima*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>

Troncoso-Pantoja, C. & Amaya-Placencia. (2017). The interview: a practical guide for qualitative data collection in health research. Rev. Fac. Med. 2017, Vol. 65 N°2,329-32. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Valenzuela, G. (2020). *Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso.* <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/2103/2060>

Vivar, C., McQueen, A., Whyte, D. & Canga, N. (2013). Getting started with qualitative research: developing a research proposal. Index Enferm vol.22 no.4 Granada. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962013000300007>

Villanueva, F. (2022). Metodología de la investigación. *Klik soluciones educativas.*

Anexo 1

Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	SUB- CATEGORÍAS
¿De qué manera se aplica la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?	Determinar la manera en que se aplica la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.	Debida motivación	<ul style="list-style-type: none"> - La debida motivación - Tipos de motivación - Sentencias condenatorias - Marco legal - Garantías constitucionales
¿Existe una adecuada motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?	Determinar si existe una adecuada motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.		
¿De qué manera se garantiza el respeto a los derechos de los procesados con la debida motivación de las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?	Establecer de qué manera se garantiza el respeto a los derechos de los procesados con la debida motivación de las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.	Sentencias condenatorias	
¿Existen estándares adecuados para la aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022?	Analizar si existen estándares adecuados para la aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.		

Anexo 2

Guía de Entrevista

Entrevistado:

Cargo del entrevistado:

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre la incidencia de la debida motivación en las sentencias condenatorias. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, pues los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia penal.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 10 preguntas, que se formularán de manera directa a cada participante.

Objetivo Específico 1: Determinar si existe una adecuada motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios.

1. ¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394° numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?
2. ¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?
3. ¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?

Objetivo Específico 2.- Establecer de qué manera se garantiza el respeto a los derechos de los procesados con la debida motivación de las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios.

4. ¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?
5. ¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?

6. ¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?

Objetivo Específico 3.- Analizar si existen estándares adecuados para la aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios.

7. ¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?

8. ¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?

9. ¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?

Objetivo general: Determinar la manera en que se aplica la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.

10. ¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?

Anexo 3

Matriz de desgrabación de las entrevistas

N.º	Preguntas	Entrevistado 1: Juez Especializado
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Realizan un esfuerzo de motivación completa de los hechos de la acusación que delimitan.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Fundamentalmente se respeta la congruencia procesal entre la acusación y la sentencia, sin dejar de lado aquellos planteamientos sustanciales de los contrarios.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Si, existe una decisión justificada de hecho y derecho.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a la motivación a las resoluciones judiciales. - Derecho a la defensa. - Derecho a la doble instancia. - Derecho a la prueba. - Derecho al debido proceso
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 394º del C.P.P., es un mecanismo procesal que establece los lineamientos que debe observar una debida motivación. - También existen criterios jurisprudenciales establecidos por el TC (caso Giuliana Llamoja). - CNM estableció un precedente en la evaluación de la calidad de decisiones (Caso Raúl Villa Asís) - Teoría de la argumentación jurídica (Doctrinal)
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	La motivación garantiza un debido proceso y la legitimidad de la decisión, lo cual está vinculado al derecho de la libertad personal.

7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	<ul style="list-style-type: none"> - Una adecuada descripción de los hechos. - Una valoración individual y conjunta de la prueba. - La aplicación de las normas en concordancia con los criterios jurisprudenciales vinculantes. - El respeto a las reglas de la lógica y sana crítica.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Considero que en su mayoría si cumplen, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos que es competencia de esta jurisdicción especializada.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Considero que el estándar de la prueba es una herramienta fundamental para la motivación en la medida que ayuda a responder cuando un hecho está lo suficientemente acreditado como para justificar la decisión de condena.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	En general considero si es adecuada y suficiente, sin embargo, criterios de un estándar de prueba bien podrían ayudar a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

N.º	Preguntas	Entrevistado 2: Jueza Especializada
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Considero que si, en diversos niveles de redacción, algunas más minuciosos, otros más prácticos o doctrinarios, el producto final tiene motivación, es un deber el juez cumplirlo.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Si son congruentes. El problema es que los casos son tan complejos que los planteamientos se presentan igual, y en toda esa información a veces se pierde el orden o la sistematización; allí la habilidad y capacidad del juez.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a	Considero que sí. Lo importante es sintetizar bien la información en la sentencia.

	entender el porqué de la decisión judicial?	
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Debido proceso; tutela jurisdiccional; presunción de inocencia; derecho de defensa.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	- La norma procesal penal exige requisitos en la motivación para una condena. - La jurisprudencia da pautas sobre que análisis debe contener una sentencia condenatoria.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	- Legitimidad de la justicia. - Confianza del usuario del sistema. - Adecuada comprensión del caso y de la decisión final. - Eficiencia del sistema a nivel de comunicación de la decisión.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	- Sistematizar la información probatoria general y por segmentos. - Orden para discrepar el análisis. - Claro análisis fáctico, probatorio y jurídico. - Unidad de la redacción como un solo producto final la sentencia.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	De manera general entiendo que sí. Desde mi experiencia profesional, tengo una exigencia alta de minuciosidad en la motivación; es un reto complementar la motivación con gráficas, cuadros, mapas conceptuales, etc.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	El estándar probatorio se da por la construcción de prueba indiciaria o prueba directa; en el primer caso hoy norma procesal (158° CPP) doctrina y jurisprudencia.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	De manera general considero que sí. Un aspecto que aplico y considero un aporte es escindir la temática no controvertida de la controvertida, eso ayuda mucho para un ordenado análisis de lo que se prueba y no se prueba en las postulaciones de las partes.

N.º	Preguntas	Entrevistado 3: Juez Especializado
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394°	Conforme al 123° numeral 1: No, por la rapidez del desarrollo debate, solo se hace mención a la prueba, ley aplicable y lo que se decide; los hechos debatidos se hace

	numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	referencia al debate. En el caso del 394°; sí, por ser resolución final y hay mayor plazo.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Sí. En la medida que se debe garantizar el ejercicio de la acusación y defensa, se identifica los planteamientos de las partes y se resuelve conforme a ellos.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	No siempre. El plazo para emitir el pronunciamiento y la carga del trabajo, influyen a veces de manera negativa para lograr ello.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Sustantivos: defensa, tutela judicial. Procesales: debido proceso.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	El derecho a la pluralidad de instancia. La interposición de remedos procesales.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	A través de ellos se garantiza el ejercicio de sus derechos y se garantiza la tutela judicial.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	Los hechos objeto de acusación, debatidos y los que se tienen por probados; la prueba vinculada a ellos; el análisis del por qué dicha prueba acredita tal o cual circunstancia; el análisis de si el hecho probado se adiciona al tipo penal materia de acusación, la vinculación del hecho con el acusado. Además, dar respuesta a cada uno de las pretensiones de las partes del porque se impone tal o cual pena.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Sí, casi siempre, el plazo para su emisión y la carga de trabajo influyen de manera negativa.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en	Sí.

	los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	Sí. Lo relacionado con la determinación de la pena.

N.º	Preguntas	Entrevistado 4: Juez Especializado
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Sí, en mi caso soy muy cuidadoso de la norma procesal.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Si, en el colegiado que trabajo se cuida mucho en la congruencia interna y externa al momento de expedir sentencia.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Sí, podría opinar de mi trabajo, no tengo conocimiento de los demás jueces.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Los derechos sustantivos y procesales son varios y se verifica en cada caso en concreto.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	La constitución exige que toda resolución debe ser motivada, artículo 139º inciso 5.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Que las sentencias sean garantizadas y resueltas en forma objetiva, sin prejuicios ni sesgo por parte de los jueces.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis objetivo de las pruebas. - Obtención de las pruebas lícitamente - Que las pruebas sean pertinentes y útiles.

	condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	- Que el juez resuelva sin perjuicios.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Sí, puedo opinar de mi trabajo.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Sí, en este punto puedo referirme a mi trabajo.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	Si, considero que las sentencias tienen la debida motivación. En otros, los jueces deben mejorar sus perjuicios.

N.º	Preguntas	Entrevistado 5: Juez Especializado
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Considero que sí, puesto que además de ser un mandato constitucional, es la mejor forma de generar credibilidad en la población.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Considero que sí, puesto que las respuestas emitidas en sus decisiones son claras y precisas.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Considero que sí, y ello no implica un texto extraído, si no por el contrario precito, que comprenda en forma clara lo peticionado en la audiencia.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Un derecho básico es que la sentencia contenga en forma clara cuál es el cargo formulado, la misma que debe corresponder lo debatido en juicio oral.

		Derecho a cuáles son las razones fácticas y jurídicas que han considerado en su condena.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	En la actualidad, al ser un mandato constitucional, es una obligación que tiene el juzgador de emitir una decisión debidamente motivada. El sentenciado ante su ausencia puede recurrir la sentencia por afectar al debido proceso.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	Ser clara y precisa, considerando que no solo va dirigida a letrados, si no al público usuario. Contener detalladamente los cargos formulados, y la respuesta a cada uno de ellos en las pruebas, hecho y derecho.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Considero que sí, puesto que ha advertido que responde a la imputación, y se expresa en forma clara los fundamentos de la decisión.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Considero que es básico la determinación de la especificación clara y precisa de cuáles son las pruebas en que se sustentan una sentencia condenatoria.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	Considero que sí, sin embargo, ello no exime que pueda innovar aplicando nuevas formas de redacción; siendo precisas en dar respuestas claras con el sustento probatorio respectivo.

N.º	Preguntas	Entrevistado 6: Juez Especializado
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	En las audiencias, depende del juez ponente, la justificación de las resoluciones que se emiten, mayormente no hay mayor extensión pues depende del estilo de cada juez.

2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Mayormente, pero encuentro problemas en las resoluciones de la misma; por ejemplo, ciertos pedidos se resuelven declarando su improcedencia y otras como infundadas.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Todo depende de la acusación, si la acusación no está bien estructurada (que pasa con regularidad) conlleva a una mala justificación de una sentencia. En lo particular considero que si se justifica correctamente.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	El derecho sustantivo, es el derecho a un debido proceso y por ende debida motivación de las resoluciones judiciales, a nivel procesal, el derecho a la imputación concreta.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	El único mecanismo procesal, es el recurso de apelación de sentencias, el mismo que denuncia la indebida o injustificada motivación de las sentencia de fondo.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Las sentencias debidamente justificadas son importantes, pues volverían pétreos las decisiones de fondo en esta materia. Es decir, hace justo y eficaz este tipo de sentencias.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	Suficiencia, completud, coherente, me parece que son las principales características que deben tener una sentencia de condena.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crímenes organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	No siempre, pues los registros que se manejan es que hay un importante número de casos que son anulados en vía de apelación.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Si, y es necesario por el costo que este tipo de procesos irroga al estado.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su	Considero que hay mucho por hacer y trabajar, pero todo debe empezar con el debido control que debe hacer del JIP.

	caso qué aspectos deberían mejorarse?	
--	---------------------------------------	--

Anexo 4

Matriz de codificación de la entrevista

N.º	Preguntas	Entrevistado 1: Juez Especializado	Entrevistado 1 Codificada
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Realizan un esfuerzo de motivación completa de los hechos de la acusación que delimitan.	Los jueces penales realizan esfuerzos para motivar sus sentencias conforme lo exigido por la norma procesal.
2	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Fundamentalmente se respeta la congruencia procesal entre la acusación y la sentencia, sin dejar de lado aquellos planteamientos sustanciales de los contrarios.	El colegiado fundamentalmente desarrolla la congruencia procesal entre la acusación y la sentencia, sin dejar de lado aquellos planteamientos sustanciales de los contrarios.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los	Si, existe una decisión justificada de hecho y derecho.	Los jueces penales expresan una suficiente justificación de hecho y derecho en las decisiones judiciales que emiten.

	jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?		
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la motivación a las resoluciones judiciales. - Derecho a la defensa. - Derecho a la doble instancia. - Derecho a la prueba. - Derecho al debido proceso 	Derecho a la motivación a las resoluciones judiciales, derecho a la defensa, derecho a la doble instancia, derecho a la prueba, derecho al debido proceso.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 394° del C.P.P., es un mecanismo procesal que establece los lineamientos que debe observar una debida motivación. - También existen criterios jurisprudenciales establecidos por el TC (caso Giuliana Llamoja). - CNM estableció un precedente en la evaluación de la calidad de decisiones (Caso Raúl Villa Asís) - Teoría de la argumentación jurídica (Doctrinal) 	Son mecanismos procesales el Artículo 394° del C.P.P.; mecanismo jurisprudencial los establecidos por el TC en el caso Giuliana Llamoja; y doctrinales como el establecido por el CNM respecto a la calidad de las decisiones y por medio de la teoría de la argumentación.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	La motivación garantiza un debido proceso y la legitimidad de la decisión, lo cual está vinculado al derecho de la libertad personal.	La debida motivación garantiza un debido proceso y la legitimidad de la decisión, lo cual está vinculado al derecho de la libertad personal.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	<ul style="list-style-type: none"> - Una adecuada descripción de los hechos. - Una valoración individual y conjunta de la prueba. - La aplicación de las normas en concordancia con los criterios jurisprudenciales vinculantes. - El respeto a las reglas de la lógica y sana crítica. 	Adecuada descripción de los hechos, valoración individual y conjunta de la prueba, aplicación de las normas en concordancia con los criterios jurisprudenciales vinculantes y el respeto a las reglas de la lógica y sana crítica.
8	¿Considera que las sentencias	Considero que en su mayoría si cumplen, atendiendo a la	Las sentencias condenatorias emitidas

	condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	naturaleza y gravedad de los hechos que es competencia de esta jurisdicción especializada.	por los jueces si cumplen en su mayoría con el estándar de una debida motivación.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Considero que el estándar de la prueba es una herramienta fundamental para la motivación en la medida que ayuda a responder cuando un hecho está lo suficientemente acreditado como para justificar la decisión de condena.	El estándar de la prueba es una herramienta fundamental para la debida motivación en la medida que ayuda a responder cuando un hecho está lo suficientemente acreditado como para justificar la decisión de condena.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	En general considero si es adecuada y suficiente, sin embargo, criterios de un estándar de prueba bien podrían ayudar a la debida motivación de las resoluciones judiciales.	Los jueces penales por lo general expresan una debida motivación en las sentencias condenatorias.

N.º	Preguntas	Entrevistado 2: Juez Especializado	Entrevistado 2 Codificada
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Considero que si, en diversos niveles de redacción, algunas más minuciosos, otros más prácticos o doctrinarios, el producto final tiene motivación, es un deber el juez cumplirlo.	Los jueces penales se pronuncian conforme a lo establecido en la norma procesal.
2	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, el	Si son congruentes. El problema es que los casos son tan complejos que los	El razonamiento desarrollado por los jueces penales es

	razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	planteamientos se presentan igual, y en toda esa información a veces se pierde el orden o la sistematización; allí la habilidad y capacidad del juez.	congruente, sin embargo, los casos son tan complejos que los planteamientos se presentan igual, y en toda esa información a veces se pierde el orden o la sistematización; allí la habilidad y capacidad del juez.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Considero que sí. Lo importante es sintetizar bien la información en la sentencia.	Los jueces penales expresan una suficiente justificación fáctica y jurídica, donde la sistematización de la información es de gran relevancia.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Debido proceso; tutela jurisdiccional; presunción de inocencia; derecho de defensa.	Son el debido proceso; tutela jurisdiccional; presunción de inocencia; derecho de defensa.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	- La norma procesal penal exige requisitos en la motivación para una condena. - La jurisprudencia da pautas sobre que análisis debe contener una sentencia condenatoria.	La norma procesal penal y la jurisprudencia.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	- Legitimidad de la justicia. - Confianza del usuario del sistema. - Adecuada comprensión del caso y de la decisión final. - Eficiencia del sistema a nivel de comunicación de la decisión.	Repercute en una legitimidad de la justicia, confianza del usuario del sistema, adecuada comprensión del caso y de la decisión final, y eficiencia del sistema a nivel de comunicación de la decisión.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una	- Sistematizar la información probatoria general y por segmentos.	Sistematizar la información probatoria general y por segmentos,

	sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	- Orden para discrepar el análisis. - Claro análisis fáctico, probatorio y jurídico. - Unidad de la redacción como un solo producto final la sentencia.	orden para discrepar el análisis, claridad en el análisis fáctico, probatorio y jurídico y unidad de la redacción como un solo producto final la sentencia.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	De manera general entiendo que sí. Desde mi experiencia profesional, tengo una exigencia alta de minuciosidad en la motivación; es un reto complementar la motivación con gráficas, cuadros, mapas conceptuales, etc.	Las sentencias condenatorias de manera general si cumplen con el estándar de una debida motivación, lo cual requiere de un esfuerzo mayor de los jueces para complementar la motivación través del uso cuadros, gráficas y otros.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	El estándar probatorio se da por la construcción de prueba indiciaria o prueba directa; en el primer caso hay norma procesal (158° CPP) doctrina y jurisprudencia.	El estándar probatorio se da por la construcción de prueba indiciaria o prueba directa; en el primer caso hay norma procesal (158° CPP) doctrina y jurisprudencia.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	De manera general considero que sí. Un aspecto que aplico y considero un aporte es escindir la temática no controvertida de la controvertida, eso ayuda mucho para un ordenado análisis de lo que se prueba y no se prueba en las postulaciones de las partes.	La aplicación de la debida motivación en las sentencias condenatorias de manera general si resulta adecuada y suficiente.

N.º	Preguntas	Entrevistado 3: Juez Especializado	Entrevistado 3 Codificada
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian	Conforme al 123° numeral 1: No, por la rapidez del desarrollo debate, solo se hace mención a la prueba, ley aplicable y lo que se decide;	Los jueces penales no se pronuncian conforme a lo establecido en el artículo 123° numeral 1 debido a la rapidez del desarrollo

	conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394° numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	los hechos debatidos se hace referencia al debate. En el caso del 394°; sí, por ser resolución final y hay mayor plazo.	del debate, pero si con respecto a lo establecido en el artículo 394° numeral 3 y 4, debido a que se trata de una resolución final y hay mayor plazo.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Sí. En la medida que se debe garantizar el ejercicio de la acusación y defensa, se identifica los planteamientos de las partes y se resuelve conforme a ellos.	Los jueces penales desarrollan una debida motivación respecto a los planteamientos propuestos por las partes.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	No siempre. El plazo para emitir el pronunciamiento y la carga del trabajo, influyen a veces de manera negativa para lograr ello.	Los jueces penales no siempre expresan una suficiente justificación en las decisiones judiciales, debido al plazo para emitir el pronunciamiento y la carga del trabajo, influyen a veces de manera negativa para lograr ello.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Sustantivos: defensa, tutela judicial. Procesales: debido proceso.	Son sustantivos: defensa, y tutela judicial; y procesales: el debido proceso.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	El derecho a la pluralidad de instancia. La interposición de remedos procesales.	Derecho a la pluralidad de instancia, la interposición de remedos procesales.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los	A través de ellos se garantiza el ejercicio de sus derechos y se garantiza la tutela judicial.	La adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos repercute en la medida que través de ellos se

	procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?		garantiza el ejercicio de sus derechos y se garantiza la tutela judicial.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	Los hechos objeto de acusación, debatidos y los que se tienen por probados; la prueba vinculada a ellos; el análisis del por qué dicha prueba acredita tal o cual circunstancia; el análisis de si el hecho probado se adiciona al tipo penal materia de acusación, la vinculación del hecho con el acusado. Además, dar respuesta a cada una de las pretensiones de las partes del porque se impone tal o cual pena.	Los hechos objeto de acusación, debatidos y los que se tienen por probados; la prueba vinculada a ellos; el análisis del por qué dicha prueba acredita tal o cual circunstancia; el análisis de si el hecho probado se adiciona al tipo penal materia de acusación, la vinculación del hecho con el acusado. Además, dar respuesta a cada una de las pretensiones de las partes del porque se impone tal o cual pena.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crímenes organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Sí, casi siempre, el plazo para su emisión y la carga de trabajo influyen de manera negativa.	Las sentencias condenatorias cumplen con un estándar de una debida motivación casi siempre, sin embargo, el plazo para su emisión y la carga de trabajo influyen de manera negativa.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Sí.	Es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias	Sí. Lo relacionado con la determinación de la pena.	La aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias en lo

	condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?		relacionado con la determinación de la pena.
--	--	--	--

N.º	Preguntas	Entrevistado 4: Juez Especializado	Entrevistado 4 Codificada
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Sí, en mi caso soy muy cuidadoso de la norma procesal.	Los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en la normal procesal.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Si, en el colegiado que trabajo se cuida mucho en la congruencia interna y externa al momento de expedir sentencia.	El razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación es congruente (interna y externa) al momento de expedir sentencia.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Sí, podría opinar de mi trabajo, no tengo conocimiento de los demás jueces.	Los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica).
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de	Los derechos sustantivos y procesales son varios y se verifica en cada caso en concreto.	Los derechos sustantivos y procesales son variados y se verifica en cada caso en concreto.

	las sentencias condenatorias?		
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	La constitución exige que toda resolución debe ser motivada, artículo 139° inciso 5.	La constitución exige que toda resolución debe ser motivada, artículo 139° inciso 5.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Que las sentencias sean garantizadas y resueltas en forma objetiva, sin prejuicios ni sesgo por parte de los jueces.	Una adecuada motivación en las sentencias condenatorias garantiza objetividad en las decisiones, sin prejuicios ni sesgo por parte de los jueces.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis objetivo de las pruebas. - Obtención de las pruebas lícitamente - Que las pruebas sean pertinentes y útiles. - Que el juez resuelva sin perjuicios. 	Análisis objetivo de las pruebas, obtención de las pruebas lícitamente, que las pruebas sean pertinentes y útiles, y que el juez resuelva sin perjuicios.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Sí, puedo opinar de mi trabajo.	Las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios si cumplen con un estándar de una debida motivación.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Sí, en este punto puedo referirme a mi trabajo.	Es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias.

10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	Si, considero que las sentencias tienen la debida motivación. En otros, los jueces deben mejorar sus perjuicios.	La debida motivación en las sentencias condenatorias es adecuada y suficiente, sin embargo, debe mejorar sus perjuicios.
----	---	--	--

N.º	Preguntas	Entrevistado 5: Juez Especializado	Entrevistado 5 Codificada
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Considero que sí, puesto que además de ser un mandato constitucional, es la mejor forma de generar credibilidad en la población.	Los jueces penales se pronuncian conforme a las normas procesales puesto que es un mandato constitucional.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Considero que sí, puesto que las respuestas emitidas en sus decisiones son claras y precisas.	Los jueces penales desarrollan una debida motivación que son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Considero que sí, y ello no implica un texto extraído, si no por el contrario precito, que comprenda en forma clara lo peticionado en la audiencia.	Los jueces penales expresan una suficiente justificación, en forma clara de lo peticionado en la audiencia.

4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Un derecho básico es que la sentencia contenga en forma clara cuál es el cargo formulado, la misma que debe corresponder lo debatido en juicio oral. Derecho a cuales son las razones fácticas y jurídicas que han considerado en su condena.	La sentencia debe contener de forma clara cuál es el cargo formulado, la misma que debe corresponder lo debatido en juicio oral. Razones fácticas y jurídicas que han considerado en su condena.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?		
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	En la actualidad, al ser un mandato constitucional, es una obligación que tiene el juzgador de emitir una decisión debidamente motivada. El sentenciado ante su ausencia puede recurrir la sentencia por afectar al debido proceso.	La debida motivación repercute en los derechos de los procesados, dado que puede recurrir la sentencia por afectar al debido proceso.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	Ser clara y precisa, considerando que no solo va dirigida a letrados, si no al público usuario. Contener detalladamente los cargos formulados, y la respuesta a cada uno de ellos en las pruebas, hecho y derecho.	Clara, precisa, debe contener detalladamente los cargos formulados, y la respuesta a cada uno de ellos en las pruebas, hecho y derecho.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Considero que sí, puesto que ha advertido que responde a la imputación, y se expresa en forma clara los fundamentos de la decisión.	Las sentencias condenatorias cumplen con estándares de una debida motivación, expresa en forma clara los fundamentos de la decisión.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita	Considero que es básico la determinación de la especificación clara y precisa de cuáles son las pruebas en	Es necesario la determinación de la especificación de manera clara y precisa de cuáles

	determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	que se sustentan una sentencia condenatoria.	son las pruebas en que se sustentan una sentencia condenatoria.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	Considero que sí, sin embargo, ello no exige que pueda innovar aplicando nuevas formas de redacción; siendo precisas en dar respuestas claras con el sustento probatorio respectivo.	La debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias, sin embargo, ello no exige que pueda innovar aplicando nuevas formas de redacción; siendo precisas en dar respuestas claras con el sustento probatorio respectivo.

N.º	Preguntas	Entrevistado 6: Juez Especializado	Entrevistado 6 Codificada
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123º numeral 1 y 394º numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	En las audiencias, depende del juez ponente, la justificación de las resoluciones que se emiten, mayormente no hay mayor extensión pues depende del estilo de cada juez.	Depende del juez ponente, la justificación de las resoluciones que se emiten, mayormente no hay mayor extensión pues depende del estilo de cada juez.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	Mayormente, pero encuentro problemas en las resoluciones de la misma, por ejemplo, ciertos pedidos se resuelven declarando su improcedencia y otras como infundadas.	Mayormente, los jueces penales desarrollan una debida motivación que son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes.
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias	Todo depende de la acusación, si la acusación no está bien estructurada (que	Depende de la acusación, si la acusación no está bien estructurada (que

	condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	pasa con regularidad) conlleva a una mala justificación de una sentencia. En lo particular considero que si se justifica correctamente.	pasa con regularidad) conlleva a una mala justificación de una sentencia. En lo particular considero que si se justifica correctamente.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	El derecho sustantivo, es el derecho a un debido proceso y por ende debida motivación de las resoluciones judiciales, a nivel procesal el derecho a la imputación concreta.	El derecho sustantivo, por medio de la debida motivación de las resoluciones judiciales, a nivel procesal el derecho a la imputación concreta.
5	¿Existen mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias?	El único mecanismo procesal, es el recurso de apelación de sentencias, el mismo que denuncia la indebida o injustificada motivación de las sentencias de fondo.	El recurso de apelación de sentencias, el mismo que denuncia la indebida o injustificada motivación de las sentencias de fondo.
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Las sentencias debidamente justificadas son importantes, pues volverían pétreos las decisiones de fondo en esta materia. Es decir, hace justo y eficaz este tipo de sentencias.	La debida motivación repercute que las sentencias estén debidamente justificadas, es decir lo hace justo y eficaz.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	Suficiencia, completud, coherente, me parece que son las principales características que deben tener una sentencia de condena.	Suficiencia, completud, coherencia.
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios cumplen	No siempre, pues los registros que se manejan es que hay un importante número de casos que son anulados en vía de apelación.	Las sentencias condenatorias no siempre cumplen con estándares de una debida motivación, pues hay un importante número de casos que son anulados en vía de apelación.

	con un estándar de una debida motivación?		
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	Si, y es necesario por el costo que este tipo de procesos irroga al estado.	Es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias, debido al costo que este tipo de procesos irroga al estado.
10	¿Considera que la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionario? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?	Considero que hay mucho por hacer y trabajar, pero todo debe empezar con el debido control que debe hacer en el JIP.	Hay mucho por hacer y trabajar, pero todo debe empezar con el debido control que debe hacer en el Juzgado de Investigación Preparatoria.

Anexo 5

Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

N°	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusión
1	¿En su experiencia, en las audiencias de juicio oral, considera que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394° numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal?	Los jueces penales realizan esfuerzos para motivar sus sentencias conforme lo exigido por la norma procesal.	Los jueces penales se pronuncian conforme a lo establecido en la norma procesal.	Los jueces penales no se pronuncian conforme a lo establecido en el artículo 123° numeral 1 debido a la rapidez del desarrollo del debate, pero si con respecto a lo establecido en el artículo 394° numeral 3 y 4, debido a que se trata de una resolución final y hay mayor plazo.	Los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en la normal procesal.	Los jueces penales se pronuncian conforme a las normas procesales puesto que es un mandato constitucional.	Depende del juez ponente, la justificación de las resoluciones que se emiten, mayormente no hay mayor extensión pues depende del estilo de cada juez.	Los entrevistados E1, E2, E4 y E5 coinciden que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en la normal procesal.	E3 y E6 discrepan que los jueces penales se pronuncian conforme lo establecido en los artículos 123° numeral 1 y 394° numeral 3 y 4 del Código Procesal Penal, debido a la rapidez del desarrollo del debate y al estilo de cada juez.	Los jueces Penales mayormente al momento de emitir las sentencias condenatorias se pronuncian conforme lo establecido en la normal procesal.
2	¿En su experiencia, en las audiencias juicio oral, el razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes?	El colegiado fundamentalmente desarrolla la congruencia procesal entre la acusación y la sentencia, sin dejar de lado aquellos planteamientos sustanciales de los contrarios.	El razonamiento desarrollado por los jueces penales es congruente, sin embargo, los casos son tan complejos que los planteamientos se presentan igual, y en toda esa información a veces se pierde el orden o la sistematización; allí la habilidad	Los jueces penales desarrollan una debida motivación respecto a los planteamientos propuestos por las partes.	El razonamiento desarrollado por el colegiado respecto a la debida motivación es congruente (interna y externa) al momento de expedir sentencia.	Los jueces penales desarrollan una debida motivación que son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes.	Mayormente, los jueces penales desarrollan una debida motivación que son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes.	Todos coinciden en afirmar que los jueces desarrollan una debida motivación que son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes.	Uno de entrevistado refiere que los casos son tan complejos que los planteamientos se presentan igual, y en toda esa información a veces se pierde el orden o la sistematización.	Los jueces penales desarrollan una debida motivación que son congruentes con los planteamientos propuestos por las partes.

			y capacidad del juez.							
3	¿Considera usted que al momento de emitir las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial?	Los jueces penales expresan una suficiente justificación de hecho y derecho en las decisiones judiciales que emiten.	Los jueces penales expresan una suficiente justificación fáctica y jurídica, donde la sistematización de la información es de gran relevancia.	Los jueces penales no siempre expresan una suficiente justificación en las decisiones judiciales, debido al plazo para emitir el pronunciamiento y la carga del trabajo, influyen a veces de manera negativa para lograr ello.	Los jueces penales expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica).	Los jueces penales expresan una suficiente justificación, en forma clara de lo peticionado en la audiencia.	Depende de la acusación, si la acusación no está bien estructurada (que pasa con regularidad) conlleva a una mala justificación de una sentencia. En lo particular considero que si se justifica correctamente.	Los entrevistados E1, E2, E4 y E5 coinciden que los jueces penales expresan una suficiente justificación fáctica y jurídica que llevase a entender el porqué de la decisión judicial	E3 y E6 refieren que los jueces penales no siempre expresan una suficiente justificación (fáctica y jurídica) que llevase a entender el porqué de la decisión judicial, debido al plazo para emitir el pronunciamiento y la carga del trabajo, aunado ello a una indebida estructuración de la acusación.	Los jueces penales mayormente expresan una suficiente justificación fáctica y jurídica que llevase a entender el porqué de la decisión judicial.
4	¿Cuáles son los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias?	Derecho a la motivación a las resoluciones judiciales, derecho a la defensa, derecho a la doble instancia, derecho a la prueba, derecho al debido proceso.	Son el debido proceso; tutela procesal; presunción de inocencia; derecho de defensa.	Son sustantivos: derecho de defensa, y tutela judicial; y procesales: el debido proceso.	Los derechos sustantivos y procesales son variados y se verifica en cada caso en concreto.	La sentencia debe contener de forma clara cuál es el cargo formulado, la misma que debe corresponder lo debatido en juicio oral. Razones fácticas y jurídicas que han considerado en su condena.	El derecho sustantivo, por medio de la debida motivación de las resoluciones judiciales, a nivel procesal el derecho a la imputación concreta.	E1, E2, E3, E6, coinciden que son sustantivos: defensa, y tutela judicial; y procesales: el debido proceso.	E4 sostiene que los derechos sustantivos y procesales son variados y se verifica en cada caso en concreto, y E5 refiere que la sentencia debe ser clara con respecto al cargo formulado.	Los derechos sustantivos y/o procesales que se vinculan con una debida motivación de las sentencias condenatorias son defensa, y tutela judicial (sustantivos); y el debido proceso (procesales).
5	¿Existen mecanismos o procesales que permitan garantizar la	Son mecanismos procesales el Artículo 394° del C.P.P.; mecanismo jurisprudencial los	La norma procesal penal y la jurisprudencia.	Derecho a la pluralidad de instancia, la interposición de remedios procesales.	La constitución exige que toda resolución debe ser motivada,		El recurso de apelación de sentencias, el mismo que denuncia la indebida o	Todos coinciden que la norma procesal y la jurisprudencia permitan		Existen los mecanismos sustantivos o procesales que permitan garantizar la

	debida motivación de las sentencias condenatorias?	establecidos por el TC en el caso Giuliana Llamuja; y doctrinales como el establecido por el CNM respecto a la calidad de las decisiones y por medio de la teoría de la argumentación			artículo 139° inciso 5.		injustificada motivación de las sentencia de fondo.	garantizar la debida motivación de las sentencias condenatorias		debida motivación de las sentencias condenatorias como la norma procesal penal y la jurisprudencia
6	¿Cuál cree usted que es la repercusión de una adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos a juicio por delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	La debida motivación garantiza un debido proceso y la legitimidad de la decisión, lo cual está vinculado al derecho de la libertad personal.	Repercute en una legitimidad de la justicia, confianza del usuario del sistema, adecuada comprensión del caso y de la decisión final, y eficiencia del sistema a nivel de comunicación de la decisión.	La adecuada motivación con los derechos de los procesados sometidos, repercute en la medida que través de ellos se garantiza el ejercicio de sus derechos y se garantiza la tutela judicial.	Una adecuada motivación en las sentencias condenatorias garantiza objetividad en las decisiones, sin prejuicios ni sesgo por parte de los jueces.	La debida motivación repercute en los derechos de los procesados, dado que puede recurrir la sentencia por afectar al debido proceso.	La debida motivación repercute que las sentencias estén debidamente justificadas, es decir lo hace justo y eficaz.	Todos coinciden que una adecuada motivación repercute en la medida que garantiza un debido proceso y legitimidad en la decisión.		La adecuada motivación repercute en la medida que garantiza un debido proceso y legitimidad en la decisión.
7	¿Cuáles son las características que debe contener una sentencia condenatoria para garantizar el principio de la debida motivación?	Adecuada descripción de los hechos, valoración individual y conjunta de la prueba, aplicación de las normas en concordancia con los criterios jurisprudenciales vinculantes y el respeto a las reglas de la lógica y sana crítica.	Sistematizar la información probatoria general y por segmentos, orden para discrepar el análisis, claridad en el análisis fáctico, probatorio y jurídico y unidad de la redacción como un solo producto final la sentencia.	Los hechos objeto de acusación, debatidos y los que se tienen por probados; la prueba vinculada a ellos; el análisis del por qué dicha prueba acredita tal o cual circunstancia; el análisis de si el hecho probado se adiciona al tipo penal materia de acusación, la vinculación del	Análisis objetivo de las pruebas, obtención de las pruebas lícitamente, que las pruebas sean pertinentes y útiles, y que el juez resuelva sin prejuicios.	Clara, precisa, debe contener detalladamente los cargos formulados, y la respuesta a cada uno de ellos en las pruebas, hecho y derecho.	Suficiencia, completud, coherencia.	E1, E2, E3, E4 y E5 coinciden que las características que debe contener una sentencia condenatoria deben ser el análisis factico, probatorio y jurídico.	E6 considera como característica que debe contener una sentencia condenatoria son suficiencia, completud y coherencia.	Las características que debe contener una sentencia condenatoria son: , valoración individual y conjunta de la prueba, aplicación de las normas en concordancia con los criterios jurisprudenciales vinculantes y el respeto a las reglas de la lógica y sana crítica.

				hecho con el acusado. Además, dar respuesta a cada uno de las pretensiones de las partes del porque se impone tal o cual pena.						
8	¿Considera que las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crímenes organizado y corrupción de funcionarios cumplen con un estándar de una debida motivación?	Las sentencia condenatorias emitidas por los jueces si cumplen en su mayoría con el estándar de una debida motivación.	Las sentencias condenatorias de manera general si cumplen con el estándar de una debida motivación, lo cual requiere de un esfuerzo mayor de los jueces para complementar la motivación través del uso cuadros, gráficas y otros.	Las sentencias condenatorias cumplen con un estándar de una debida motivación casi siempre, sin embargo, el plazo para su emisión y la carga de trabajo influyen de manera negativa.	Las sentencias condenatorias emitidas en los casos de crímenes organizado y corrupción de funcionarios si cumplen con un estándar de una debida motivación.	Las sentencias condenatorias cumplen con estándares de una debida motivación, expresa en forma clara los fundamentos de la decisión.	Las sentencias condenatorias no siempre cumplen con estándares de una debida motivación, pues hay un importante número de casos que son anulados en vía de apelación.	E1, E2, E4 y E5 consideran que las sentencias condenatorias emitidas por los jueces si cumplen en su mayoría con el estándar de una debida motivación.	E3 y E6 refiere que no siempre las sentencias condenatorias emitidas por los jueces cumplen con el estándar de una debida motivación debido al plazo para su emisión y la carga de trabajo influyen de manera negativa.	Las sentencias condenatorias de manera general si cumplen con el estándar de una debida motivación, lo cual requiere de un esfuerzo mayor de los jueces para complementar la motivación través del uso cuadros, gráficas y otros.
9	¿Considera necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias en los casos de crimen organizado y corrupción de funcionarios?	El estándar de la prueba es una herramienta fundamental para la debida motivación en la medida que ayuda a responder cuando un hecho está lo suficientemente acreditado como para justificar la decisión de condena.	El estándar probatorio se da por la construcción de prueba indiciaria o prueba directa; en el primer caso hay norma procesal (158° CPP) doctrina y jurisprudencia.	Es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias.	Es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias.	Es necesario la determinación de la especificación de manera clara y precisa de cuáles son las pruebas en que se sustentan una sentencias condenatoria.	Es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias, debido al costo que este tipo de procesos irroga al estado.	Todos coinciden que es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias.		Los jueces penales consideran que es necesario el establecimiento de un estándar probatorio que permita determinar la existencia de una debida motivación para las sentencias condenatorias.
10	¿Considera que la	Los jueces penales por lo	La aplicación de la debida	La aplicación de la debida	La debida motivación en	La debida motivación	Hay mucho por hacer y	Todos coinciden que		La aplicación de la debida

	<p>aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias de crimen organizado y corrupción de funcionarios? ¿y en su caso qué aspectos deberían mejorarse?</p>	<p>general expresan una debida motivación en las sentencias condenatorias.</p>	<p>motivación en las sentencias condenatorias de manera general si resulta adecuada y suficiente.</p>	<p>motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias en lo relacionado con la determinación de la pena.</p>	<p>las sentencias condenatorias es adecuada y suficiente, sin embargo, debe mejorar sus perjuicios.</p>	<p>resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias, sin embargo, ello no exime que pueda innovar aplicando nuevas formas de redacción; siendo precisas en dar respuestas claras con el sustento probatorio respectivo.</p>	<p>trabajar, pero todo debe empezar con el debido control que debe hacer en el Juzgado de Investigación Preparatoria.</p>	<p>la aplicación de la debida motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias, sin embargo, ello no exime que pueda innovar aplicando nuevas formas de redacción; siendo precisas en dar respuestas claras con el sustento probatorio respectivo.</p>	<p>motivación resulta adecuada y suficiente en las sentencias condenatorias, sin embargo, ello no exime que pueda innovar aplicando nuevas formas de redacción; siendo precisas en dar respuestas claras con el sustento probatorio respectivo.</p>
--	---	--	---	--	---	--	---	--	---



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incidencia de la debida motivación en las sentencias condenatorias en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, 2022.", cuyo autor es AYALA AGUILAR LUIS ALBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 02- 08-2023 20:00:30

Código documento Trilce: TRI - 0627500